



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco I. Delgado Bonilla (Portavoz) D. Jesús Lupiáñez Herrera (Viceportavoz) D.^a María Concepción Labao Moreno D. Emilio Martín Sánchez D.^a Carmen Lidia Sarmiento Sarmiento D. Antonio José Martín Fernández D. Manuel Gutiérrez Fernández D.^a Rocío Ruiz Narváez D. Miguel Ángel Molina Ruiz D.^a María Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez (Viceportavoz) Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García D. Sergio Hijano López Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado D. Juan Carlos Ruiz Pretel D.^a Lorena Páez Muñoz</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente (IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente):</u> D. Miguel Ángel Sánchez Díaz (Portavoz) D.^a Alicia María Pérez Gallardo (Viceportavoz)</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández (Viceportavoz)</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos (Portavoz) Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano (Viceportavoz)</p> <p><u>Concejal no adscrito a grupo:</u> D. José Antonio Moreno Ocón</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.^a Susana Jiménez Jurado</p>
--	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las doce horas y dieciocho minutos del día veinticuatro





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de mayo de dos mil diecinueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por ley y notificada por el Sr. secretario general del Pleno con fecha 13 de mayo de 2019, tras la solicitud de Pleno extraordinario formulada por el Grupo Municipal Partido Popular mediante escrito de fecha 17 de abril de 2019, registro de entrada n.º 2019019927, y al no haber sido convocada la misma por el Presidente, según lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter extraordinario y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN EL ESPACIO PÚBLICO CONOCIDO COMO “EL POZANCÓN” PARA FAVORECER EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

TERCERO.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 21 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DICTANDO RESOLUCIÓN AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017 DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

CUARTO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN EN EL RESTO DEL MUNICIPIO, UNA VEZ ELIMINADAS EN VÉLEZ Y TORRE DEL MAR.

QUINTO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIOR EN HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

SEXTO.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL PAGO DE LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES MUNICIPALES.

SÉPTIMO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL EMVIPSA AL AYUNTAMIENTO.

OCTAVO.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 111, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 RESPECTO AL ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2015.





DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN EL ESPACIO PÚBLICO CONOCIDO COMO “EL POZANCÓN” PARA FAVORECER EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 9 de abril de 2019 (registro de entrada n.º 2019019927), que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En el pleno celebrado en enero de 2011, se dio luz verde al proyecto básico para la construcción de los aparcamientos subterráneos en la zona conocida como Pozancón, en el centro de la localidad. Posteriormente, se llevo a cabo el proyecto definitivo para su construcción.

El proyecto contempla la creación de tres plantas con un total de 317 plazas, con la intención inicial que fuese tanto para residentes como para su uso por el sistema de rotación con la finalidad de favorecer y dinamizar el comercio tradicional; y acometer, al mismo tiempo, el proceso de peatonalización de la zona comercial del centro histórico. En la superficie, se contempla la construcción de una plaza pública para uso y disfrute de los vecinos del entorno. La inversión estimada para esta actuación ronda los 3,5 millones de euros.

El actual gobierno municipal anuncio a “bombo y platillo” por boca del concejal de Infraestructuras, Juan Carlos Ruiz Pretel, que los Servicios Operativos Municipales están trabajando en la habilitación de nuevas bolsas de estacionamiento, ubicadas en los alrededores del mercadillo y en las explanadas de las zonas de calle Laureano Casquero, calle Arroyo Romero y en la parte trasera de los Servicios Sociales Comunitarios. Recalcando que se iban a poner a disposición de los vecinos y visitantes: “entre aparcamientos públicos y privados contaremos en total con unas 800 plazas distribuidas por todo el municipio”, decía el concejal. Lo sorprendente de la propuesta es el desconocimiento de la existencia de este proyecto de aparcamientos subterráneos con proyecto concluido a la espera simplemente de que se dote de la financiación correspondiente para su ejecución.

A mayor abundamiento, el Sr. Moreno Ferrer, indicó a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez (ACEV) que era prioritario *resolver el déficit de aparcamientos en el centro antes de acometer el proyecto de peatonalización* y que había iniciado contactos con empresas del sector para que ejecuten diferentes proyectos como el “parking” subterráneo del Pozancón, expresando a un medio provincial el Diario Sur que *“hemos entregado el proyecto a varias empresas para que los estudien y nos digan si están o no dispuestas a llevarlo a cabo”*.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

De estos “presuntos” contactos no se ha sabido nada más, ni ha dado explicaciones públicas sobre las gestiones realizadas. Hecho que se corrobora por la falta de interés de dotar de financiación suficiente en el presupuesto municipal para su ejecución inmediata para dotar de un número importante de plazas de aparcamientos para facilitar la peatonalización que se pretende llevar a cabo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE PROCEDA DE FORMA URGENTE, TRAS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, A REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA DOTAR DE CRÉDITO SUFICIENTE PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL POZANCÓN”.

A raíz de una enmienda formulada por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular modifica su proposición enmendándola en el siguiente sentido: “Dotar una pequeña partida en los presupuestos de 2019 que permita la licitación y el resto en los presupuestos para el 2020”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB78
3FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición con la enmienda indicada del mismo Grupo proponente, que resultan rechazadas según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la proposición anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050323646650626



REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 10 de abril de 2019 (registro de entrada nº, 2019019927) que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), es un Impuesto, cuyos elementos fundamentales viene normalizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y dispuesto en sus artículos 104 a 110.

Es un impuesto que grava el incremento de valor puesto de manifiesto con motivo de la transmisión de la propiedad o constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce respecto al terreno urbano que aparezca como parte de cualquier inmueble (vivienda, local, aparcamiento, solar, etc.).

Se calcula el incremento de valor aplicando sobre el Valor del Suelo a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles unos porcentajes según el número de años que han transcurrido desde la adquisición del inmueble hasta su actual transmisión. Es decir, a más años de posesión del transmitente, la cuota será mayor.

Con respecto a las transmisiones de locales afectos a actividades empresariales o profesionales, ejercidas a título individual en el IIVTNU, el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales \(TRLRHL\)](#), aprobado por el [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), regula en su artículo 108 del [TRLRHL](#), apartado 4, una bonificación potestativa sobre la cuota íntegra del impuesto, que pueden establecer los Ayuntamientos mediante ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

“4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

El apartado 6 del mismo artículo 108 establece:

“6. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.”

Por otro lado, desde las Administraciones Públicas, se debe incentivar la inversión privada, creadora de puestos de trabajo y riqueza en nuestro municipio, creando un marco legal favorecedor del tejido empresarial y el mantenimiento del mismo, facilitando, en este caso, la transmisión o donación en este tipo de circunstancias, pudiéndose darse la circunstancia de tener que rechazarla por no poder hacer frente al hecho imponible, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.





Actualmente, la actual ordenanza de IIVTNU, no contempla una bonificación cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión, de los locales afectos a la actividad económica ejercida, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge.

La actual Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU, en su artículo 17.6 regula la forma de aplicación de las bonificaciones existentes, siendo de oficio por los servicios gestores a la aplicada a la vivienda habitual. Y el caso del segundo inmueble, *“los interesados deberán solicitar la concesión de la bonificación en el momento de la preceptiva declaración, determinando el bien sobre el que desean que se aplique”*.

Esta forma de aplicar la bonificación al segundo inmueble, está conllevando la no aplicación de la misma a muchos contribuyentes ante el desconocimiento de la misma, perdiendo por tanto la posibilidad de acogerse, con el consiguiente beneficio económico al que tiene derecho.

Un sistema tributario, para que sea eficaz, debe de seguir la máxima de sencillez, tanto en el cumplimiento por parte de los contribuyentes como en el control por parte de la Administración, debiendo primar en el sistema impositivo su simplicidad para la gran mayoría de los contribuyentes, siendo injustificado el coste en que se pueda obliga a incurrir a los ciudadanos que, en la mayoría de los casos, puedan verse obligados a recurrir al asesoramiento de profesionales para poder atender sus deberes fiscales y bonificaciones a las que pudiera acogerse.

Ante tal situación planteada, en aras de favorecer al tejido empresarial local, y en virtud de cuanto antecede, se **PROPONE** por el Grupo Municipal Popular al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al órgano competente del ayuntamiento para que proceda al inicio del expediente administrativo para modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Municipio de Vélez Málaga concediendo una bonificación del 95% a las transmisiones de locales afectos a actividades empresariales o profesionales, ejercidas a título individual, al cónyuge, descendientes o ascendientes por naturaleza o adopción.

No se considerarán locales afectos de actividad, los bienes inmuebles objeto de las actividades de alquiler o venta de inmuebles.

Para que esta bonificación sea definitiva la persona adquirente tiene que mantener el bien, en su patrimonio, así como el ejercicio de una actividad durante los cinco años siguientes a la muerte del causante, sólo hay una excepción y es que la persona adquirente fallezca dentro de este plazo (en este caso la bonificación sería definitiva aunque sólo hayan pasado por ejemplo dos años).

Segundo.- Que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Municipio de Vélez Málaga en su Capítulo 11, Artículo 17, en el punto 6, donde dice *“En el caso del segundo inmueble, los interesados deberán solicitar la concesión de la bonificación en el*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

momento de la preceptiva declaración, determinando el bien sobre el que desean que se aplique”, se aplique de oficio la bonificación al segundo inmueble, de forma tal, que sea la Administración quién determine, la trasmisión que resulte más ventajosa desde el punto de vista económico al contribuyente, eximiéndole al contribuyente de la solicitud de la misma”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB783FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Tres (3) correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente y una (1) por ausencia del Sr. Pérez Atencia, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la proposición anteriormente transcrita.

TERCERO.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 21 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DICTANDO RESOLUCIÓN AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017 DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 10 de abril de 2019 (registro de entrada n.º 2019019927), que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se han presentado por este Grupo Municipal Partido Popular en el registro municipal varios escritos, dirigidos al Sr. Alcalde como al Sr. Secretario General, al Sr. Director General

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050323646650626



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya dictado resolución, vulnerándose gravemente la ley citada.

Transcribimos el último escrito dirigido al Sr. Alcalde:

“Con fecha 19 de julio de 2017 tuvo entrada en el registro municipal con número 2017036800, Recurso Potestativo de Reposición de la misma fecha, contra la aprobación y modificación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en sesiones de fechas 4 de abril y 6 de junio de 2017, en esta última se acordó la aprobación de la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (publicado en el BOP de Málaga el 20 de junio de 2017), al amparo también conforme a lo dispuesto en los artículos los arts. 52 LBRL y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En dicho recurso, se solicitaba a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga que teniendo por presentado este Recurso Potestativo de Reposición sirva admitirlo, teniendo por interpuesto en tiempo y forma por las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 a, e, f y g de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para el caso que no sean estimadas por las causas de anulabilidad del artículo 48 a) del mismo texto legal, solicitando, al mismo tiempo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LPA.

Del mismo modo, se indicaba:

OTRO SI DIGO: INCIDENTE DE RECUSACIÓN.-

“Por este escrito promuevo incidente de recusación en base al art. 23 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligación del personal y de las autoridades que estén al servicio de las Administraciones de abstenerse de intervenir en los procedimientos cuando se den en ellos determinadas circunstancias, a saber:”a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”.

Como hemos indicado anteriormente, por diferentes decretos de alcaldía registrados en el libro de decretos del régimen de sesiones el 3 de julio de los corrientes se han realizado la provisión de los puestos de trabajo (de la RPT que se impugna) a determinados funcionarios/as, por el sistema de “adscripciones provisionales” por razones de urgencia.

En consecuencia, estos funcionarios/as deben de abstenerse en intervenir en el mismo, por intervenir en ellos causa legalmente determinada, en concreto por concurrir interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél circunstancia que provoca que en representación del Grupo Municipal Popular instemos la recusación de todos aquellos que por la asignación de funciones o competencias decretadas u en su caso ordenadas, puedan intervenir emitiendo informes jurídicos, técnicos, económicos, etc. sobre el presente recurso potestativo de reposición.

Consideramos, que no es necesario acreditar con ningún medio de prueba la causa





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que motiva la recusación; basta los propios decretos de adscripción provisional (que damos por reproducidos en aras de la economía administrativa, constando los mismos en el libro de decretos de la Secretaría General de este ayuntamiento) para demostrar sobradamente la existencia de un **interés directo y personal** en este procedimiento. Es totalmente evidente, que estos empleados públicos han sido favorecidos o beneficiados con un incremento de sus retribuciones fijas y periódicas por la asignación al puesto de trabajo que se impugna de un complemento específico, en algunos casos, superior a **12.000€ brutos anuales**.

Por todo ello, en virtud de mi **condición de interesado** como portavoz del Grupo Municipal Popular en este procedimiento, y haciendo uso del derecho que me asiste en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, insto la recusación de todos ellos y concretamente de los funcionarios D. José María Vivancos Delgado, D^a María José Girón Gambero, D. Enrique Ladera Rodríguez, D. Fernando del Campo Navarrete, y D. Francisco Aragón Martínez, al objeto de que este procedimiento de impugnación goce de todas las garantías legales, en concreto la de imparcialidad, objetividad y transparencia”.

Posteriormente, se notifica a este portavoz un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2015, Área de Recursos Humanos, concretamente la “Propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos sobre la ampliación del plazo de Resolución y denegación de solicitudes de suspensión de ejecución relativos a los recursos de reposición presentados contra le acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017, punto 2º sobre la modificación de la RPT”.

Dicho acuerdo dispone: “La Junta de Gobierno Local, como órgano competente (arts. 117.3 y 23. 1 LPACAP) por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta, y en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar por un mes la ampliación del plazo de resolución de los recursos de reposición presentados por D^a Ana María Graciano Martínez, D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del grupo municipal Partido Popular, D. Antonio Zorrilla Salgado, D. Alonso Delgado Calderón, en representación de la sección sindical del CSIF, Don Jesús Carlos Molina, Don Juan Antonio Montero atención, D. Antonio Jesús Sánchez Andrade en representación de la sección sindical SIP-AN, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de junio de 2017, punto 2º, Área de Recursos Humanos, concretamente la “Propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos sobre la ampliación del plazo de Resolución y denegación de solicitudes de suspensión de ejecución relativos a los recursos de reposición presentados contra le acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017, punto 2º sobre la modificación de la RPT”.

2º.- Denegar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado solicitada por D^a Ana María Graciano Martínez, D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del grupo municipal Partido Popular, D. Antonio Zorrilla Salgado, D. Alonso Delgado Calderón, en representación de la sección sindical del CSIF, D. Jesús Carlos Molina, D. Juan Antonio Montero atención, D. Antonio Jesús Sánchez Andrade en representación de la sección sindical SIP-AN, por considerar que no se dan las circunstancias contenidas en el art. 117.2 de la LPACAP”

Habiendo transcurrido **más de 21 meses a la fecha de este escrito**, no se ha dictado resolución expresa al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por este





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Grupo Municipal con fecha 19 de julio de 2017, en consecuencia al amparo del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Artículo 21 Obligación de resolver: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.





6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos **administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables**, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la **exigencia de responsabilidad disciplinaria**, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable”.

Por todo ello, **se le requiere y le advertimos de las responsabilidades que puede incurrir esa alcaldía** en el cumplimiento de las prescripciones legales contenidas en el transcrito art. 21 de la LPACAP, **exigiéndole que de forma inmediata:**

Primero.- Ordene al órgano competente dicte resolución expresa al Recurso Potestativo de Reposición presentado por este Grupo Municipal, con fecha 19 de julio de 2017.

Segundo.- Identifique a los funcionarios públicos directamente responsables (como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver), en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo, en el presente recurso.

Tercero.- Identificados los directamente responsables del incumplimiento obligación de resolver, se proceda a la incoación de expediente disciplinario, de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Se solicita vista y examen del expediente administrativo incoado en área competente con relación a nuestro Recurso Potestativo de Reposición al amparo del art. 23 de la Constitución y arts. 13 y 14 del vigente Reglamento Orgánico de Plenos y Comisiones del ayuntamiento de Vélez Málaga”.

Habiendo transcurrido más **de 13 meses a la fecha de este escrito**, no se ha dictado resolución expresa al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por este Grupo Municipal con fecha 19 de julio de 2017.

SE REQUIERE ESA ALCALDÍA A:

Primero.- Ordene al órgano competente dicte resolución expresa al Recurso Potestativo de Reposición presentado por este Grupo Municipal, con fecha 19 de julio de 2017.

Segundo.- Identifique a los funcionarios públicos directamente responsables (como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver), en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo, en el presente recurso.

Tercero.- Identificados los directamente responsables del incumplimiento obligación de resolver, se proceda a la incoación de expediente disciplinario, de acuerdo con la normativa aplicable.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Cuarto.- Se solicita vista y examen del expediente administrativo incoado en área competente con relación a nuestro Recurso Potestativo de Reposición al amparo del art. 23 de la Constitución y arts. 13 y 14 del vigente Reglamento Orgánico de Plenos y Comisiones del ayuntamiento de Vélez Málaga”.

Le advierto que su conducta puede dar lugar a la exigencia de responsabilidad penal, al amparo del Art. 404 DEL CÓDIGO PENAL De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, que dispone: **“A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años”.**

Pues bien, habiendo transcurrido casi 17 meses de la interposición de nuestro Recurso de Reposición no se ha dictado hasta la fecha resolución expresa al mismo vulnerándose de forma patente la legalidad anteriormente expuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar al órgano competente dicte resolución expresa al Recurso Potestativo de Reposición presentado por este Grupo Municipal, con fecha 19 de julio de 2017.

Segundo.- Instar al Sr. Alcalde para que identifique a los funcionarios públicos directamente responsables (como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver), en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo, en el presente recurso.

Tercero.- Identificados los directamente responsables del incumplimiento obligación de resolver, se proceda a la incoación de expediente disciplinario, de acuerdo con la normativa aplicable”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB78
3FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la proposición anteriormente transcrita.

CUARTO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN EN EL RESTO DEL MUNICIPIO, UNA VEZ ELIMINADAS EN VÉLEZ Y TORRE DEL MAR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 9 de abril de 2019 (registro de entrada n.º 2019019927), que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los presupuestos municipales de las anualidades 2013, 2014 y 2015 en el gobierno municipal del PP, las partidas referente al mantenimiento de vías públicas y alumbrado fueron incrementas en la parte correspondiente para que se dieran respuesta a todas las incidencias en los sectores considerados como Entidades Urbanística de Conservación (en adelante EUC) en Vélez Málaga y Torre del Mar.

En la actualidad continua existiendo diferencias en las 6.570 viviendas que existen en todos los sectores que se relacionan a continuación, en el resto de urbanizaciones de Lagos, Caleta, Almayate, Los Puertas, Benajárfate, Chilches, Cajíz, Trapiche y Triana.

SECTOR	LOCALIDAD	NUM. MAX VIVIENDA
UE TRI 1	Triana	98
UE TRA 2	Trapiche	18
UE TRA1B	Trapiche	55
UE TRA 1A	Trapiche	32
UE P 4	Los Puertas	31
UE P 2	Los Puertas	43
UE L 7	Lagos	27
UE L 6	Lagos	75
UE L 5	Lagos	30
UE L 4	Lagos	104
UE L 3	Lagos	56
UE L 1	Lagos	256

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050323646650626



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

UE CH 9	Chilches	13
UE CH 7	Chilches	30
UE CH 8	Chilches	89
UE CH 5	Chilches	131
UE CH 6	Chilches	106
UE CH 3	Chilches	91
UE CH 4	Chilches	24
UE CH 2	Chilches	160
UE CH 10	Chilches	542
UE CH 1	Chilches	41
UE CA 2	Cajíz	60
UE C 5	Caleta	122
UE C 4	Caleta	49
UE C 3	Caleta	279
UE C 2	Caleta	339
UE C 1	Caleta	245
UE B 9	Benajarafe	54
UE B 8	Benajarafe	50
UE B 7	Benajarafe	141
UE B 6	Benajarafe	70
UE B 5	Benajarafe	179
UE B 4	Benajarafe	145
UE B 3	Benajarafe	275
UE B 20	Benajarafe	66
UE B 2	Benajarafe	22
UE B 19	Benajarafe	129
UE B 18	Benajarafe	32
UE B 17	Benajarafe	179
UE B 16	Benajarafe	70
UE B 15	Benajarafe	419
UE B 14	Benajarafe	283
UE B 13	Benajarafe	130
UE B 12	Benajarafe	22
UE B 11	Benajarafe	69
UE B 10	Benajarafe	68
UE B 1	Benajarafe	31
UE A 9	Almayate	89
UE A 8	Almayate	147
UE A 7	Almayate	9
UE A 6	Almayate	36
UE A 5	Almayate	38
UE A 4	Almayate	37
UE A 3	Almayate	51

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050323646650626



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

UE A 19	Almayate	50
UE A 2	Almayate	112
UE A 18	Almayate	243
UE A 12	Almayate	45
UE A 11	Almayate	30
UE A 10	Almayate	33
UE A 1	Almayate	70
		6.570 viviendas

En consecuencia, debemos continuar con el trabajo iniciado por el anterior gobierno del PP, eliminando de forma progresiva las citadas entidades para evitar que existan ciudadanos de primera y de segunda categoría, como resultado de un Plan General basado en unos planteamientos urbanísticos de difícil explicación ciudadana, sin olvidarnos de las repercusiones en la economía de las familias que ha tenido la revisión catastral del IBI 2006. Por consiguiente, debemos esta corporación acabar con esta situación de discriminación entre los vecinos dependiendo donde hayan decidido vivir.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular en este Ayuntamiento propone a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Que por los servicios económicos municipales competentes se proceda a iniciar las modificaciones presupuestarias necesarias, comenzando por el presupuesto 2019, para la eliminación progresiva de las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC) en sectores o unidades pendientes: Lagos, Caleta, Almayate, Benajárfate, Chilches, Los Puertos, Cajíz, Trapiche y Triana, necesaria para el mantenimiento y conservación de estas EUC”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB78
3FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.





- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la proposición anteriormente transcrita.

----- 0 -----

En el punto 4º el Sr. Vilches Fernández disculpa la ausencia del Sr. Pérez Atencia, quien se había ausentado en el punto 2º, por problemas familiares.

QUINTO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIOR EN HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 21 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El lunes 18 de marzo de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el siguiente Anuncio:

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de personal funcionario de Técnico Superior de Historia, mediante el sistema de oposición libre.

En la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento se encuentra vacante la plaza de personal funcionario de Técnico Superior de Historia, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 cuya cobertura, por el sistema de oposición libre, se hace conveniente e incluso necesaria en orden a lograr una más adecuada organización de los recursos humanos para una mejor atención y prestación de servicios a los ciudadanos.

Por otra parte, existe también una plaza de Técnico Superior en Arqueología que se incluyó en la plantilla de personal funcionario en el presupuesto de 2017, sin que ha esta fecha se haya procedido a su cobertura.

Asimismo, existe otra plaza **Técnico Superior de Historia** que fue aprobada e incluida en la plantilla de personal en los presupuestos municipales para el 2018 actualmente prorrogado.

En ningún caso y circunstancia se justifica la necesidad objetiva del servicio público para la creación de estas tres plazas.

Las mismas se “amparan” en la política espuria de enchufismo y nepotismo que viene practicando el actual gobierno municipal. Las plazas se crean simplemente para colocar a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

alguien cercano a los partidos políticos del gobierno y atendiendo a su perfil de formación o conocimiento y no a las necesidades o carencias del servicio público.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

QUE POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SE PROCEDA DE FORMA INMEDIATA A LA AMORTIZACIÓN DE LAS DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN HISTORIA Y LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ARQUEOLOGÍA”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB78
3FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, la del Sr. Sánchez Díaz por ausencia.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la proposición anteriormente transcrita.

SEXTO.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL PAGO DE LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES MUNICIPALES.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 22 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La morosidad tanto privada como pública es uno de los grandes problemas a los que se deben enfrentar las pymes y autónomos. Cuando el problema se agrava genera un desfase de liquidez y tesorería que en muchos casos conduce inexorablemente al cierre del negocio.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Circunstancias que se han producido con demasiada frecuencia desde el inicio de la crisis económica en 2007.

Conscientes de la magnitud del problema, el Gobierno de España, impulsó la aprobación de la Ley de morosidad y la creación de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad con objeto de concienciar acerca de la importancia de hacer frente al problema y acercarnos a plazos de pago más europeos.

Desde el 7 de julio de 2010 está vigente una importante modificación de la Ley contra la Morosidad, la [Ley 15/2010](#) que fija desde 2013 unos **plazos máximos de pago** en las operaciones comerciales de **30 días**, en el caso de las **Administraciones Públicas**, a contar a partir de la entrega de los productos o prestación de los servicios. La modificación de la Ley de Morosidad estableció un periodo de adaptación de dos años desde su aprobación en 2010 hasta 2013, en los que la reducción de plazos de pago se debía ir aplicando de forma progresiva, tanto en el sector público como en el privado. Por lo que se refiere a la Administración Pública, en 2011 el plazo máximo era de 50 días, en 2012 de 40 y desde 2013 de 30 días.

También hay que mencionar las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor, por el cual el plazo de pago será de 30 días si no se hubiera pactado un plazo más amplio en contrato, en cuyo caso el límite será de 60 días.

La Ley también contempla la **posibilidad de reclamar intereses de demora e indemnizaciones** por los costes de cobro a los que se tuviera que hacer frente.

En el caso del Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en la legislatura anterior 2011-2015, se consiguió reducir muy considerablemente las facturas que se encontraban sin consignación presupuestaria, aprobándose un “**Plan de Ajuste**” para su total eliminación, consiguiendo de esta forma sanear las cuentas municipales. Gracias a este trabajo realizado, el *Periodo Medio de Pago* (en adelante PMP) en **mayo del 2015 estaba en 52,12 días**. Las facturas se pagaban en un tiempo más que razonable -dada situación económica heredada-, volviendo la confianza de los proveedores en el Ayuntamiento, al que tiempo atrás dejaron de suministrar y prestar sus servicios debido a la tardanza en los pagos.

En este sentido, las Administraciones que no cumplan con los periodos legales podrán ver intervenida su cuota correspondiente al sistema de financiación autonómica y local. Es decir, el Gobierno de la Nación pagará las facturas y deudas de aquellas Comunidades y Ayuntamientos que no puedan cumplir con la Ley, descontándosele de su financiación. En el caso de Vélez Málaga, al tener ampliamente sobrepasado el período medio de pago, en cualquier momento, se puede hacer efectiva esta medida por parte del Ministerio de Hacienda.

Como ha quedado constatado, el PMP se ha está incrementando mensualmente, por parte del actual equipo de gobierno, incurriendo en mayores gastos que ingresos obtenidos, e incluso en gastos que no están presupuestados, incrementando el saldo de las facturas extrajudiciales (cuenta 413), cuestión que no se está corrigiendo, ocasionando un enorme problema e incertidumbre a los proveedores respecto al cobro de sus facturas. Es manifiesto el desinterés de este gobierno cuatripartito en solucionar este importante problema de pago

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050323646650626



a proveedores, al incumplir el plan de ajuste aprobado en 2012, que preveía imputar a presupuesto pagos pendientes de aplicación y facturas pendientes de imputar recogidas en la 413 (gastos asumidos sin consignación presupuestaria) a razón de **2.858.765 euros anuales durante los ejercicios 2014 a 2019**. Este hecho fue puesto de manifiesto en el informe emitido por la Intervención General el pasado 31 de Julio:

A este respecto señalar que en el plan de ajuste aprobado en el año 2012 se preveía imputar a presupuesto pagos pendientes de aplicación y facturas pendientes de imputar a presupuesto recogidas en la cuenta contable 413, a razón de 2.858.765 euros anuales, durante los ejercicios 2014 a 2019. Si bien, en el informe de intervención de 31 de enero de 2017 sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al cuarto trimestre de 2016 se señalaba que el cumplimiento de este objetivo presentaba desviaciones; así, en dicho informe se decía que "(...) se debe tener en cuenta que el saldo (estimado) de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el cuarto trimestre de 2016 asciende a 11.867.322,18€, mientras que en el plan de ajuste se preveía que dicho saldo ascendería a 8.576.295,00€; existiendo, en consecuencia, una desviación negativa de 3.291.027,18 € sobre la previsión realizada. Desviación que debe ser enjugada en el periodo 2017-2019, o en su caso, a la finalización del plan de ajuste en 2023." Vista la consignación existente en el Presupuesto de 2017, 426.019,10€, para hacer frente a facturas de ejercicios anteriores, este importe presenta una desviación respecto al recogido en el plan de ajuste de 2.432.746€. Por lo que la desviación puesta de manifiesto en el informe de intervención sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al cuarto trimestre de 2016, quedará incrementada en 2.432.746€ más, debiendo, por tanto, enjugarse este incremento de facturas sin consignación pendientes de aplicar a Presupuesto, en el periodo 2018-2019, o en su caso, a la finalización del plan de ajuste en 2023. Ello no obstante, en la Memoria de Alcaldía del presupuesto de 2017, sobre esta cuestión se dice que "(...) se han dado instrucciones al Área de Economía y Hacienda a fin de que, terminada la tramitación del expediente que contiene el presente presupuesto se proceda a la inmediata tramitación de la liquidación del presupuesto de 2016, toda vez que, efectuada la misma y teniendo en cuenta el remanente líquido de tesorería que resulte, se destine la cuantía que legalmente sea determinada, mediante la tramitación del expediente de incorporación al presupuesto del citado remanente, para atender facturas del ejercicio anterior y, por ende, reducir la cuenta 413; todo ello encaminado a reducir el periodo medio de pago y al cumplimiento del plan de ajuste vigente actualmente"; sin que en estos momentos pueda analizarse por esta intervención dicha cuestión, dado que aún no está aprobada la liquidación del presupuesto del año 2016; advirtiéndose, también, que en el caso de que finalmente el Remanente de Tesorería para gastos generales resulte positivo y suficiente para enjugar facturas sin consignación de años anteriores por importe de 2.432.746€, y cumplir así el objetivo establecido para la 413 en el plan de ajuste para 2017, €, el hecho de no consignar inicialmente en el Presupuesto el crédito necesario para poder reconocer dichas facturas mediante la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, como se ha hecho en años anteriores, supone un retraso en la imputación presupuestaria de las mismas, y consecuentemente en su pago, y por tanto, en el cumplimiento del Periodo Medio de Pago."

16

Tampoco se ha podido corregir este desfase al no poder usar el remanente positivo de tesorería para tales facturas extrajudiciales al incumplir los parámetros para su aplicación, no debiendo proponer, como así ha ocurrido, que tal desfase sea corregido a final de vigencia del Plan de ajuste, en el ejercicio 2022, con el consiguiente perjuicio a los proveedores. Este incumplimiento afecta negativamente a los proveedores y al propio Ayuntamiento, que puede ver retenidos los ingresos mensuales procedentes del Gobierno de la Nación por incumplimientos reiterados en el PMP y del Plan de Ajuste del 2012.

Estos incumplimientos, debido a la nefasta gestión económica de este equipo de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

gobierno, han situado lamentablemente al Ayuntamiento de Vélez Málaga en ser de los 5 peores consistorios respecto al pago a los proveedores de toda España, según informe de ATA recientemente publicado.

A esta tal situación planteada, es necesario reconducir el Plan de Ajuste y de reducir el PMP para que los proveedores puedan ver cobradas sus facturas en tiempo y forma como establece la normativa vigente.

En consecuencia, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Proceder de forma inmediata a la adopción de las medidas económicas y presupuestarias necesarias para hacer frente a las deudas existentes con los proveedores y acreedores municipales.

Por consiguiente, no se acometerán nuevos gastos e inversiones que no sean estrictamente necesarias, liberando el crédito necesario para reconocer facturas de servicios y suministros de años anteriores para que puedan ser abonadas a los proveedores”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB783FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición que resulta rechazada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la proposición anteriormente transcrita.

----- 0 -----

Iniciado el punto 6º se reincorpora a la sesión el Sr. Sánchez Díaz.





SÉPTIMO.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL EMVIPSA AL AYUNTAMIENTO.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la proposición de referencia de fecha 21 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Hace unos días, en pleno periodo electoral, se ha anunciado que El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha iniciado hoy el proceso de municipalización de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, EMVIPSA con la firma, por parte de todos los representantes del Comité de Empresa y de los sindicatos implicados, de un **protocolo de integración** de los más de 800 trabajadores en la estructura de la administración general del consistorio veleño, que será efectivo a partir del 1 de enero de 2020. Según ha manifestado Moreno Ferrer “*ha sido un proceso complejo...*” de este pretendido proceso de negociación se desconoce por esta formación política, que en ningún momento hemos tenido conocimiento directa o indirectamente a través de los órganos de participación política, Comisiones o Pleno del mismo. Todo se ha realizado a espaldas y total obscurantismo, sin que el Pleno de la Corporación haya sido informado del proceso. También ha señalado que esta “*proyectada municipalización*” cuenta con los informes favorables de la Intervención Municipal y del Secretario General de la Corporación, hecho al parecer totalmente incierto, según hemos sido informado este grupo municipal.

La hoja de ruta prevista: la aprobación del acuerdo suscrito en sesión plenaria, prevista para el mes de mayo del presente año; la realización de los estudios e informes para la prestación de servicios directamente desde el Ayuntamiento; la negociación del proceso de equiparación retributiva; la negociación y elaboración de la oferta de empleo público que afecte a los puestos subrogados y la negociación y elaboración de los planes formativos y de las bases de los procesos selectivos que afecte a los puestos subrogados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

QUE SE EMITA, DE FORMA INMEDIATA, LOS INFORMES POR LA SECRETARÍA GENERAL E INTERVENCIÓN MUNICIPAL RESPECTO A LA VIABILIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA DEL “SUPUESTO PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES” DE LA EMPRESA MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARALIZÁNDOSE CUALQUIER PROCEDIMIENTO INICIADO HASTA LA EMISIÓN DE DICHOS INFORMES”.

Por el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular se formula enmienda relativa a suprimir el párrafo último de la propuesta de acuerdo puesto que el procedimiento ya está paralizado.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5>





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB78
3FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición, junto con la enmienda indicada, que resultan aprobadas por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

- Votos en contra: Once (11) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

QUE SE EMITAN, DE FORMA INMEDIATA, LOS INFORMES POR LA SECRETARÍA GENERAL E INTERVENCIÓN MUNICIPAL RESPECTO A LA VIABILIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA DEL “SUPUESTO PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES” DE LA EMPRESA MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 7º irrumpe un vecino en el Salón de Sesiones, tras la reincorporación a la sesión del Sr. Delgado Bonilla, que se había ausentado un momento para atender una llamada telefónica, por lo que la Policía Local procede a su retirada, explicando a continuación el Sr. Delgado Bonilla que lo quería agredir por sus manifestaciones en el punto 5º. Seguidamente se producen protestas por diversos miembros del Grupo Municipal Partido Popular, siendo el Sr. Delgado Bonilla amonestado por primera vez por el Excmo. Sr. alcalde, ante las reiteradas llamadas al orden sin ser atendidos.

OCTAVO.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 111, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 RESPECTO AL ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2015.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=5>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

05E24DA76B588153ED83B4F50A13ABCF1CAC63F7F7D5876FD3F0AC11C6A279B17994FEB78





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

3FC60ADADAB544E6A6192DF1B35425FD857AAE69D5E9AE173DF99E9

Fue retirada por el portavoz del Grupo proponente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las quince horas y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

